



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Cinco (5) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Proceso Ejecutivo Singular

Ejecutante: JAIRO ARTURO MOLINA PELAEZ

Ejecutado: JOSE VICENTE CARO VELEZ

Referencia: Mandamiento de Pago

Radicado N° 051904089001-2021 - 00121-00

Interlocutorio N° 154

JAIRO ARTURO MOLINA PELAEZ asistido por abogado, demandó en proceso ejecutivo singular a JOSE VICENTE CARO VELEZ con C.C. N° 8.457.432 exigiendo el pago de \$70.200.000, capital contenido en la letra de cambio adjuntada, firmada y aceptada por éste en favor del ejecutante en San Roque en Mayo 31/2019 y exigible hoy.-

El soporte ejecutivo es dicha letra de cambio, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado, por lo tanto, reunidos los requisitos de los Artículos 82 422, 424 y 431 del C. G. del P. es procedente emitir orden de pago a favor del ejecutante JAIRO ARTURO MOLINA PELAEZ, así : **1°.-** Por \$70.200.000 capital contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo.- **2°.-** Por los intereses moratorios, tasados y regulados según la Superbancaria y Ley 510/1999, desde Sept. 30/2019 y hasta el pago total de la deuda.- **3°.-** Oportunamente el despacho decidirá lo inherente a la condena en costas y gastos, así como a la fijación de Agencias en Derecho.- Es de anotar que este juzgado tramita este proceso en razón del impedimento planteado por la Juez Promiscuo Municipal de San Roque - (Ant), enunciado en su auto de Septiembre 13/2021.-

Por lo antes expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CISNEROS-ANTIOQUIA:

RESUELVE

PRIMERO: Emitir Orden de Pago a favor de JAIRO ARTURO MOLINA PELAEZ, quien está asistido por abogado y está legitimado por activa, contra JOSE VICENTE CARO VELEZ: **1°.-** Por \$70.200.000 como capital, el cual está contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo.- **2°.-** Por los intereses moratorios, tasados y regulados según la Superbancaria y Ley 510/1999, desde Sept.20/2019 y hasta el pago total de la deuda.-

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal este auto a JOSE VICENTE CARO VELEZ el ejecutado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar o ejercer su derecho de defensa, término que cuenta desde el día siguiente al recibo de la notificación.- Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.-

TERCERO: Las pretensiones de condena en costas y gastos, además la de fijación de Agencias en Derecho, el juzgado las decidirá en su momento.- Imprímasele a la actuación el trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía.-

En los términos del poder, se le reconoce personería al Dr. CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ con T.P. N°95.208 del C. G. S. de la J, por ser abogado en ejercicio.-

NOTIFÍQUESE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez